



CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-011/2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de prorroga emitido por esta Comisión Nacional el día 16 de agosto del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 09:30 horas del 16 de agosto del 2023.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-011/2023

PARTE ACTORA: YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ Y OTROS.

PARTE ACUSADA: CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.

ASUNTO: Acuerdo de prórroga para la emisión de la resolución.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del medio de impugnación presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional, por los CC. Yussara Elizabeth Canales González, Claudia García Hernández, Ángeles Gómez Ponce, Leticia Pérez Rodríguez, Tomás Vázquez Vigil, Oscar Vásquez Llamas y José María Martínez Martínez, en su carácter de Protagonistas del Cambio Verdadero, con fecha 25 de octubre de 2022, y en cumplimiento a la resolución de fecha 23 de marzo de 2023, dictada por Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en las actuaciones del Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano radicado bajo el número JDC-001/2023.

Con el fin de cumplir con el principio de exhaustividad que debe regir toda resolución jurisdiccional, esta Comisión considera necesario prorrogar por un término de **30 días hábiles** el plazo para el dictado de la sentencia en el presente expediente, con la finalidad de estar en posibilidad de valorar todos y cada uno de los elementos de prueba y manifestaciones hechas valer por las partes, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra señala:

Artículo 36. A efecto de mejor proveer y siempre que exista causa mayor o justificada, la CNHJ podrá ampliar el plazo para la celebración de Audiencias o la emisión de la Resolución. En todos los casos y por única ocasión, dicha ampliación podrá ser hasta de 30 días hábiles, a partir de los plazos ordinarios que establece el Estatuto.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, **se prórroga** por un término de **30 días hábiles** el plazo para el dictado de la sentencia en el presente expediente.

SEGUNDO. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. **Publíquese** en los Estrados de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo, por un plazo de 3 días a fin de darle publicidad al mismo.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-095/2023

PARTE ACTORA: SALMA LUÉVANO LUNA


AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES, MARIO MARTÍN
DELGADO CARRILLO Y FRANCISCO ALFONSO
DURAZO MONTAÑO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de vista** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **16 de agosto de 2023**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **14:00 horas** del día **16 de agosto de 2023**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-095/2023

PARTE ACTORA: SALMA LUÉVANO LUNA

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES,
MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO Y
FRANCISCO ALFONSO DURAZO
MONTAÑO**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del oficio CEN/CJ/J/124/2023, recibido vía correo electrónico el día **02 de agosto de 2023**² a las **22:34 horas**, mediante el cual el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de **Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones**, emite su contestación en tiempo y forma.

Asimismo, de las constancias que integran el reencauzamiento del expediente **SUP-JDC-245/2023**, esta Comisión Nacional da cuenta del escrito de fecha **11 de julio** por medio del cual el **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, en su carácter de **Secretario Técnico del Consejo Nacional** rindió su informe circunstanciado, el cual se toma como contestación.

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Acuerdo de admisión fue notificado el día **26 de julio** a las partes a través de las cuentas de correo electrónico y por estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

Resulta evidente que, dentro del término legal concedido por los artículos 54 del Estatuto de MORENA; así como 20 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se advierte que los señalados como responsables fueron debidamente emplazados el día **26 de julio**, cuyo plazo de cinco días hábiles transcurrió del día **27 de julio al 02 de agosto**, sin contar los días **29 y 30 de julio**, por ser sábado y domingo.

SEGUNDO. Que se tiene al **Comité Ejecutivo Nacional** y la **Comisión Nacional de Elecciones** dando contestación en tiempo y forma, al enviar el escrito correspondiente por correo electrónico el día **02 de agosto**, así como al **Consejo Nacional** con el escrito antes descrito.

Toda vez que los señalados como responsables dieron respuesta a los hechos y agravios planteados por la parte actora en su medio de impugnación, lo procedente es **darle la vista correspondiente** a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el Capítulo Tercero del Título Octavo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Téngase a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, el **C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, y el **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, dando contestación en tiempo y forma al medio de impugnación formulado en su contra.
- II. **Dese vista** a la parte actora, la **C. SALMA LUÉVANO LUNA**, de la contestación presentada por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, el **C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, y el **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

III. Agréguese el presente Acuerdo a los autos del expediente **CNHJ-NAL-095/2023**, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

IV. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a las partes, para los fines legales y estatutarios a los que haya lugar.

V. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO